



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**

INVITACIÓN PÚBLICA No MC-063-CENACVAL-2026

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-063-CENACVAL-2026, CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, REDES HIDRÁULICAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), PARA LA VIGENCIA 2026.”** De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 3.5. 2º del decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

CAPITULO I

1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

1.1. OBJETO

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, REDES HIDRÁULICAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), PARA LA VIGENCIA 2026”

1.1.1. LEGISLACION APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, decreto 019 de 2012 y decreto 1082 de 2015, las normas que los modifiquen y regulen, los cuales, para todos los efectos legales hacen parte de la presente invitación pública y de la comunicación de aceptación al proponente a quien se adjudique la misma y demás normas concordantes.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el MDN – Ejército Nacional, realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias y de requerirlo se les entregará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios web el costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES Y SERVICIOS



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



SC8310-1

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los bienes y servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC. (Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Código Clasificador de Bienes y Servicios “UNSPSC” a contratar es el siguiente:

PRODUCTO		CLASE		FAMILIA		SEGMENTO		GRUPO	
47101544	Difusor de aire para tratamiento de aguas residuales	471015	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	4710	Tratamiento, suministros y eliminación de agua y aguas residuales	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
70171701	Servicios de mantenimiento o administración de canales	701717	Riego	7017	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	F	Servicios
70171707	Servicios de mantenimiento o administración de pozos de agua	701717	Riego	7017	Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	F	Servicios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72141121	Servicio de construcción de tubería maestra de agua	721411	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura	7214	Servicios de construcción pesada	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72151303	Servicio de pintura industrial	721513	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72151905	Servicio de mampostería en bloques de concreto	721519	Servicios de albañilería y mampostería	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72153901	Trabajos de apuntalamiento y socializado	721539	Servicio de preparación de obras de construcción	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos	721540	Servicios de edificios especializados y comercios	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154024	Servicio de herrajes y trabajos de metalistería ornamentales	721540	Servicios de edificios especializados y comercios	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154056	Servicio de mantenimiento o reparación de tanques	721540	Servicios de edificios especializados y comercios	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154103	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas rotativas	721541	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154105	Servicio de mantenimiento y reparación de válvulas de control	721541	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154108	Servicio de mantenimiento o	721541	Servicios de mantenimiento y	7215	Servicios de mantenimiento y	72	Servicios de edificación, construcción de	F	Servicios



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

	reparación de bombas alternativas		reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento		construcción de comercio especializado		instalaciones y mantenimiento		
72154109	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas centrífugas	721541	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154201	Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores	721542	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154301	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos de turbina	721543	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154302	Servicio de instalación y mantenimiento de motores	721543	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
72154402	Servicio de mantenimiento o reparación de accesorios para tuberías	721544	Servicios de mantenimiento y fabricación de accesorios para tuberías	7215	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	F	Servicios
73111502	Servicios de producción de chapas	731115	Procesamiento de madera	7311	Industrias de la madera y el papel	73	Servicios de producción industrial y manufactura	F	Servicios
73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos	731521	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	7315	Servicios de apoyo a la fabricación	73	Servicios de producción industrial y manufactura	F	Servicios
73181104	Servicios de pintura	731811	Servicios de revestimiento	7318	Servicios de maquinado y procesamiento	73	Servicios de producción industrial y manufactura	F	Servicios
76121603	Eliminación de fangos cloacales	761216	Disposición de desechos no peligrosos	7612	Eliminación y tratamiento de desechos	76	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	F	Servicios

1.4. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades del orden nacional. En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a la ejecución del presente proceso de contratación se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF): A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN por recurso 10.

El presupuesto oficial asignado para adelantar el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$168.451.017,00)**, valor que incluye los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los impuestos, tasas y contribuciones aplicables y se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3726 del 26 de enero de 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	SUBTOTAL
A-02-02-02-005-004	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (PTAP)	BACAC	\$15.563.210,00	\$95.727.316,00
			BAMMA	\$16.832.628,00	
			BICAR	\$16.832.628,00	
			BITER10	\$16.832.628,00	
			GMMAT	\$29.666.222,00	
A-02-02-02-005-004	10		BAMMA	\$17.111.459,00	\$72.723.701,00



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

		SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (PTAR)	BICAR	\$17.111.459,00	
			BITER10	\$17.111.459,00	
			GMMAT	\$21.389.324,00	
TOTAL				\$168.451.017,00	\$168.451.017,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante:	Militar	LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA	
				Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-C1-03-005	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR	
				Fecha y Hora Sistema:	2026-05-12-11:35 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”									
Número:	3726	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	240.617.056,00	Valor Total Operaciones:	-72.166.039,00	Valor Actual:	168.451.017,00	Saldo x Comprometer:	168.451.017,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3726	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPEFACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION	Nación	10	CSF	2026-05-12	240.617.056,00	-72.166.039,00			
Total:						240.617.056,00	-72.166.039,00	168.451.017,00	168.451.017,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA PTAP Y PTAR- UNIDADES CENTRALIZADAS-REDUCCION DE ACUERDO RAD.2026181014328163 COING
---------	--

ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Jefe de Presupuesto CENACVAL

1.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el objeto contractual consistente en la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones locativas y adecuaciones menores no estructurales en bienes inmuebles de las Unidades Tácticas centralizadas por la CENAC Regional Valledupar la tipología contractual aplicable corresponde a un Contrato de Obra, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El citado artículo establece:

“Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.”

A partir de esta definición legal, se desprenden los siguientes elementos que permiten encuadrar jurídicamente el presente proceso dentro de la tipología de Contrato de Obra:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 incluye de manera expresa el mantenimiento dentro de la definición legal de contrato de obra, al señalar que son contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la ejecución de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

Esta inclusión normativa tiene un propósito claro: el legislador quiso diferenciar las actividades que implican intervención física directa sobre la infraestructura de aquellas que corresponden a servicios intelectuales, profesionales o administrativos, ubicando las primeras dentro de la categoría de obra pública, independientemente de que se trate de construcción nueva o de intervenciones de conservación, adecuación o reparación.

El mantenimiento, entendido como la ejecución de actividades destinadas a preservar, recuperar o restituir las condiciones funcionales de un bien inmueble, constituye una intervención material, tangible y ejecutada en sitio, que exige mano de obra especializada, técnicas constructivas, uso de herramientas, equipos y materiales, y que produce una modificación física, aunque sea parcial o localizada sobre la estructura intervenida. Por esta razón, la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado han reiterado que el mantenimiento de bienes inmuebles no es un servicio, sino una modalidad de obra, en tanto implica una actividad de carácter material que recae directamente sobre la infraestructura y que genera responsabilidad técnica y constructiva para el contratista.

En consecuencia, las actividades de mantenimiento, reparación y adecuación locativa no pueden clasificarse como servicios profesionales ni como servicios administrativos, pues no consisten en asesorías, estudios, consultorías o actividades intelectuales, sino en trabajos físicos que transforman o restituyen las condiciones del bien inmueble.

Esta naturaleza material es la que determina, conforme al artículo 32 de la Ley 80, que dichas actividades deban ser tratadas jurídicamente como contratos de obra pública, con las implicaciones que ello conlleva en materia de garantías, supervisión, riesgos, tipología contractual y régimen de ejecución.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que:

las intervenciones materiales en bienes inmuebles constituyen contratos de obra, aun cuando no impliquen construcción de obra nueva. Por ejemplo, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha señalado que “el mantenimiento de bienes inmuebles constituye contrato de obra, en tanto implica intervención material sobre la infraestructura, aun cuando no se trate de construcción nueva.” Esta interpretación refuerza que las labores de mantenimiento y reparación encuadran en la figura del contrato de obra por su objeto material.

La tipología contractual aplicable al presente proceso corresponde a la de **CONTRATO DE OBRA**, toda vez que el objeto contractual comprende la ejecución de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, específicamente actividades de mantenimiento, reparaciones locativas y adecuaciones menores. Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de obra aquellos que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, sin que sea necesario que exista construcción nueva para configurar esta modalidad contractual.

En consecuencia, y atendiendo tanto al marco normativo como al criterio interpretativo del máximo tribunal de lo contencioso administrativo, corresponde calificar el presente proceso como **CONTRATO DE OBRA**, garantizando coherencia jurídica, técnica y procedimental en la estructuración del proceso contractual.

Dicha tipología habilita la estructuración del proceso de contratación bajo la modalidad procedimental que resulte competente conforme a la cuantía y las reglas internas (en particular, la Selección Abreviada de Mínima Cuantía si la cuantía lo permite), garantizando la coherencia jurídica, técnica y presupuestal requerida.

CAPÍTULO II

2. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Los interesados en participar en el proceso de contratación aquí establecido deberán cumplir con cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el estudio previo del presente proceso.

2.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Formulario - Carta de presentación de la oferta
2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del oferente, representante legal o apoderado, según corresponda.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal
4. Formulario - Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de antecedentes judiciales del oferente - (Policía Nacional).
6. Certificado y verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional - Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).
7. Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018.
8. Certificado de Certificado de Responsabilidad Fiscales Contraloría - CGR
9. Certificado de antecedentes Disciplinarios Procuraduría - PGN
10. Formulario “Compromiso Anticorrupción”
11. Formulario “Pacto de Integridad”
12. Formulario "Compromiso de confidencialidad del contrato".
13. Manifestación escrita “Origen Lícito de Recursos”.
14. Formulario - Certificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
15. Formulario y verificación “Reporte de multas y sanciones de contratos anteriores”.
16. Documento jurídico de conformación de consorcios o uniones temporales (cuando se presente ofrecimiento bajo esta modalidad.
17. Formulario “Compromiso Antisoborno”.
18. Formulario “Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de datos personales”.
19. Formulario - Certificación Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
20. Certificación fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
21. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021.
22. Documento que acredite situación militar definida del proponente, o representante legal o apoderado, según corresponda.

2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.2.1. OFERTA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. El precio es el factor de selección del proponente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Es decir, la Entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, en caso de no cumplir con el requisito de menor precio, se realizará el mismo procedimiento anteriormente establecido, con la segunda propuesta consecutiva que haya presentado el menor precio. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del proponente que presente a oferta económicamente más favorable, entendiéndose como tal aquella que oferte el mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa regulada; para ello se aplicarán las reglas de subsanabilidad previstas en el Decreto 1082 de 2015, sus normas concordantes y la Ley 1882 de 2018.

La Entidad Estatal revisará las ofertas económicas y verificará que dicha oferta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación; en caso de no cumplir o no subsanar dentro del término establecido, se procederá a verificar la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente.

El proponente deberá ofertar el porcentaje de descuento aplicable sobre dicha tarifa, determinándose como primer oferente a evaluar el que oferte el mayor descuento.

La tarifa administrativa ofertada deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y, deberá permanecer fija durante toda la ejecución del contrato y deberá consignarse en el formato de oferta económica suministrado por la entidad, el cual deberá coincidir plenamente con el valor total registrado en la oferta presentada en la plataforma SECOP II; en caso de inconsistencias entre los valores consignados, la propuesta será rechazada, siendo responsabilidad exclusiva del proponente verificar la correcta aplicación de las fórmulas, así como la exactitud de los valores y datos consignados.

NOTA 1: Los oferentes deben verificar el precio de referencia pues este será el precio para el comité económico evaluador, quien rechazará la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.

NOTA 2: Todos los valores consignados en la plataforma del SECOP II deben venir redondeados a dos decimales y deben incluir los impuestos, tal y como se indica en el presente numeral (corrección aritmética).

NOTA 3: La oferta debe ser presentada según lo establecido en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas y la lista de precios. Las propuestas en ningún caso deben superar el precio de referencia por ítem establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR. So pena de ser rechazada la oferta.

NOTA 4: Los oferentes deben verificar la carga impositiva del contrato, y los precios de referencia del proceso, para la presentación de su oferta. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario, en caso de que algún elemento este exento de IVA, o aplique otra tarifa, el proponente sustentara al comité económico evaluador y el verificará con el fin de que el presente proceso cumpla con los principios de la contratación pública.

NOTA 5: La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado. *Este concepto tiene el alcance previsto en el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

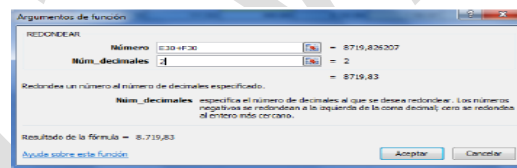
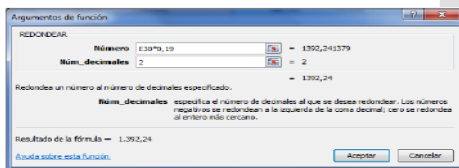
NOTA 6: La entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no presente una reformulación de la oferta, por lo tanto, no es viable admitir la subsanabilidad de otra clase de información o documentación.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicara el siguiente procedimiento: **Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios y/o oferta económica.**

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios publicada en el SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas. **En el caso de que haya error la propuesta quedará rechazada.**

2.2.2. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

- ❖ Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:
- ❖ **(=REDONDEAR ((casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2).**



En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP II.

2.2.3. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE, que presenta una oferta que parece artificialmente baja.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

NOTA: Los oferentes deberán acatar lo establecido en la **Directiva Presidencial No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – numeral 1.8. Medidas Contra la Afectación de la Competencia en los Procesos Contractuales:** “Las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

Las entidades deben dar traslado a la superintendencia de industria y comercio, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública”.

2.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

- ✚ Certificación bancaria.
- ✚ Registro Único Tributario RUT.
- ✚ Formulario “Información beneficiario cuenta SIIF.
- ✚ Resolución de facturación expedida por la dirección de impuesto y aduanas nacionales (DIAN).

2.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

- ✚ Anexo No. 2. “Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento”.
- ✚ Condiciones técnicas adicionales.
- ✚ Formulario “Experiencia Habilitante del Proponente”.
- ✚ Certificación de garantía técnica y término de respuesta.

2.5. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 02 Anexo Técnico de Obligatorio Cumplimiento. Este es un documento anexo la invitación pública, que debe diligenciarse y suscribirse por el oferente, su representante legal o quien haga sus veces, y deberá de cargarse en la plataforma SECOP II, junto con su oferta.

El oferente acreditará que cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo enunciado, asimismo, atenderá las condiciones técnicas adicionales requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales serán verificadas por el Comité Técnico Evaluador.

NOTA: El ANEXO No. 02 “Anexo Técnico de Obligatorio Cumplimiento”, se encuentra cargado en la plataforma SECOP II, en formato editable para su diligenciamiento y presentación, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo y en la presente invitación pública.

Nota: En atención a que el contrato a celebrar es de tracto sucesivo, el cubrimiento de la necesidad se efectuará conforme a los requerimientos periódicos que formulen las unidades beneficiarias, de acuerdo con el presupuesto asignado a cada una. Por ende, se establece como cantidad mínima un (1) tiquete aéreo, sin que ello obligue a la Entidad a solicitar la totalidad de los ítems ni a agotar el presupuesto estimado, el cual constituye únicamente un valor de referencia.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

El contratista deberá garantizar que el sistema de reservas y emisión de tiquetes permita la autogestión por parte del supervisor, asegurando en todo momento la trazabilidad de las operaciones. Esta trazabilidad deberá incluir, como mínimo:

- Registro de usuario,
- Fecha y fecha de la operación,
- Tarifa seleccionada,
- Condiciones aplicables a cada transacción.

La intervención del supervisor se limitará estrictamente a la selección y validación de las operaciones de vuelo de las operaciones de vuelo requeridas por la Entidad, sin que ello implique la sustitución, desplazamiento o disminución de las obligaciones propias del contratista, especialmente en lo relacionado con la gestión operativa y administración del sistema, el soporte técnico, la correcta aplicación de las condiciones y reglas tarifarias, la asesoría cuando sea requerida, la responsabilidad por errores en la emisión.

El contratista continúa siendo plenamente responsable por la correcta emisión del tiquete electrónico y la aplicación integral de la tarifa ofertada, incluida la tarifa administrativa.

La función del supervisor mantiene su naturaleza de control, seguimiento y verificación del cumplimiento contractual, sin que la autogestión implique concentración indebida de funciones ni exoneración de responsabilidades al contratista.

Esta forma de ejecución se fundamenta en el régimen de libertad tarifaria que rige el transporte aéreo en Colombia, bajo el cual las aerolíneas establecen sus precios conforme a las condiciones del mercado y la dinámica competitiva del sector. En este contexto, la autoridad aeronáutica no fija ni controla las tarifas de los tiquetes, en concordancia con la política pública que promueve la libre competencia y la flexibilidad en el acceso al servicio de transporte aéreo.

2.6. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente la certificación correspondiente (de manera individual) debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se evidencie el compromiso de asumir cada uno de los requerimientos, así

ITEM	DESCRIPCIÓN
SERVICIO POSVENTA	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de las unidades centralizadas, no obstante, todos los servicios y bienes se encuentran sujetos a coordinación del supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad de cada unidad

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BAMMA	La mesa, Valledupar - Cesar
BITER10	La Loma, Cesar
BICAR	Kilómetro 5 Vía a Maicao, Riohacha, La Guajira
BACAC	Vía Nacional (RN 88), Buenavista-Distracción, La Guajira (Cantón Militar Buena Vista)



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

	<table border="1"> <tr> <td>GMMAT</td><td>Albania, La Guajira</td></tr> </table> El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de reemplazar los servicios que resulten defectuosos o de mala calidad inmersos en la prestación del servicio, en un tiempo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES, sin ningún sobrecosto para la entidad, así como los bienes inmersos en la prestación del servicio, que por sus características especiales estén sujetos a fechas de vencimiento, estas no podrán exceder un término de seis (06) meses contados a partir de su entrega. (en los casos en los que aplique)	GMMAT	Albania, La Guajira
GMMAT	Albania, La Guajira		
SEGURIDAD INDUSTRIAL	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación que de resultar adjudicatario del presente proceso, se encuentra en capacidad de portar y proveer a terceros (personal que realizará la prestación del servicio objeto de contrato) los bienes y servicios acorde a la naturaleza y al medio ambiente de las actividades a realizar por cada trabajador en el cual desempeñara su labor de manera organizada esto en coordinación con el supervisor del contrato, así mismo, todos los elementos de protección personal. Responsabilidad Administrativa: la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR y el personal utilizado por el contratista.		
MANTENIMIENTO	El proponente junto con su oferta deberá certificar mediante manifestación escrita que en caso de resultar adjudicatario los siguiente: Realizará los respectivos mantenimientos objeto del presente proceso de selección en la unidad que lo requiera. Si por algún caso se requiere de algún procedimiento más especializado que invoque el traslado de algún equipo fuera de sus instalaciones, los costos asociados con dicho procedimiento deberán ser asumidos por el contratista, al igual que será el responsable de la seguridad del mismo, durante todo el proceso por cualquier situación que revista incidencia sobre el estado de los equipos bajo su custodia. Tiempo de respuesta: el oferente deberá garantizar la prestación del servicio en las instalaciones de las unidades centralizadas e inmersas en el presente proceso en un tiempo de respuesta A NO MAYOR DE 24 HORAS después de haberlo solicitado por el supervisor de contrato vía telefónica y/o correo y/o WhatsApp. <i>(El oferente deberá aportar manifestación juramentada en la que declare tal condición).</i>		
TRABAJOS DEFECTUOSOS	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de realizar y/o corregir los trabajos que pudieran quedar defectuosos según		



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

	el concepto técnico del supervisor del presente mantenimiento en un tiempo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES, sin ningún sobrecosto para la entidad.
ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAL	El oferente junto con su oferta deberá certificar que de resultar adjudicatario del presente proceso allegará a la Unidad la información personal requerida de los funcionarios que intervendrán en la ejecución del objeto contractual y que dicho personal está dispuesto a diligenciar el Estudio de Seguridad requerido para el ingreso a las instalaciones, previa concertación con el personal encargado de la seguridad de la Unidad.
HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	El proponente deberá mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, certificar que se compromete a disponer todas las herramientas y equipos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE PRIORIDAD	El oferente deberá aportar una manifestación juramentada donde declare que garantizará que el proyecto de las unidades centralizadas por la central administrativa y contable de la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, serán atendidos de manera preferencial con relación a otros proyectos de otras entidades públicas.
ASPECTOS GENERALES EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE LA OBRA	El Oferente dentro de su oferta deberá certificar por escrito y firmado por el representante legal, lo siguiente: BITÁCORA DE LA OBRA y/o PAQUETE TECNICO: Para cada obra de las que componen el proyecto objeto del presente proceso, se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con la obra, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el Jefe de planta, supervisor y adicionalmente debe estar foliada. COSTOS DIRECTOS: Se consideran Costos Directos, los costos de todas las actividades generadoras de obra que requieren para su ejecución, materiales e insumos, equipos y herramientas, transporte, trasiego y mano de obra calificada y no calificada. COSTOS INDIRECTOS: Se ha definido que dentro del factor A.I.U. (Administración, Imprevistos, Utilidad) se deben contemplar los costos relativos al personal para dirigir la construcción administrativa y técnicamente, los costos referentes a pólizas de seguros, pago de impuestos, publicaciones, prestaciones sociales y todos los demás costos en que el Contratista debe incurrir de acuerdo con las obligaciones de la ley, los trámites de aprobación de servicios, los ensayos de laboratorio requeridos por la Interventoría de acuerdo con las normas de calidad, y en general cualquier gasto requerido para el desarrollo del proyecto y que no esté incluido como ítem independiente. El transporte de todos los insumos, personal y equipos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, hasta el lugar de los trabajos, hace parte de los costos que deberá asumir el contratista, por lo que debe ser considerado dentro de sus costos, el hecho de que esta actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems y/o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y costos de la puesta en obra de todos los elementos necesarios, por lo que no se pagará ningún costo adicional por este concepto.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

	Se presume que la totalidad de insumos y equipos necesarios para la ejecución de las obras, se consiguen en el nivel nacional, sin embargo, en caso en que alguno de estos no se consiga, el contratista deberá considerar el costo del transporte y puesta en sitio de éste, dentro del correspondiente análisis unitario, por ende, no podrá cobrar ningún valor adicional al establecido en su propuesta por este concepto. ACARREO CORTO DE MATERIAL DE CUALQUIER PROCEDENCIA EN OBRA: Tantos los sobrantes de excavación, traslados internos de material, como todos los desperdicios de obra, serán retirados del sitio donde se producen y/o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores y que sea de fácil acceso de la volqueta para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización. RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL: Los sobrantes de material, producto de las actividades de la obra, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue manual a una volqueta, sin que se interrumpan las labores de la obra y sin dejar basuras ni desperdicios. El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios. Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor. ASEO: Por ningún motivo el contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines. Interiormente se convendrá, previamente con el supervisor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales. Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del contratante y/o el interventor. Para la implantación del campamento, se definirá con el supervisor, el sitio más adecuado dentro de la construcción.
--	---



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

	DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio de la obra por cuenta del contratista, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de la Protección Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del supervisor y/o contratante. Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera. Todo el personal de la obra, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control. DESCUENTOS: Sobre aquel material o mano de obra que no cumpla con lo especificado, que por su utilización o ejecución inadecuada no se pueda recibir o utilizar, o para el cual se compruebe mayor desperdicio del estipulado por el fabricante, según concepto de la Entidad o del supervisor, se deberán efectuar los descuentos correspondientes, los cuales serán evaluados y descontados de acuerdo con los valores de reintegro de la obra y relacionados en el acta de pagos siguiente. IMPREVISTOS: El contratista deberá informar al supervisor del contrato y a la sección de auditoría de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VALLEDUPAR. Los imprevistos presentados en el desarrollo de la obra, debidamente soportados y sustentados a fin de que sea aprobada dicha solicitud por parte de estos, con el fin de proceder al reconocimiento de los mismos, si hay lugar a ello. La Entidad cancelará únicamente los imprevistos que el contratista acredite y que hayan sido avalados por el supervisor del contrato y la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE VALLEDUPAR.
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INFORMES DE EJECUCION O AVANCE DE OBRA	El Oferente dentro de su oferta deberá certificar por escrito y firmado por el representante legal, a los diez (10) días calendario de adjudicado el contrato deberá presentar el cronograma de actividades y las fechas programadas para la realización de los mantenimientos, de acuerdo a los lugares de entrega establecidos para el desarrollo del objeto contractual. Sobre el cual deberá dar estricto cumplimiento. En caso de que exista alguna variación del término establecido, se deberá informar al supervisor del contrato, quien será la persona encargada de verificar la viabilidad de la misma. El futuro contratista, deberá realizar un informe detallado del mantenimiento de los sistemas de tratamiento PTAR – PTAP, reflejando la ejecución de la partida de acuerdo a la necesidad de cada unidad, registro fotográfico del antes, durante y después del mantenimiento, concepto del correcto funcionamiento de los sistemas de tratamiento tanto en la operación como en el manejo del análisis para la verificación de los químicos para el tratamiento del agua que garantice el



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

	cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, y la certificación de los operadores de las plantas para el manejo adecuado de los sistemas de tratamiento. El futuro contratista deberá realizar un informe detallado del mantenimiento de las redes hidráulicas, reflejando la ejecución de la partida de acuerdo a la necesidad de cada unidad, registro fotográfico del antes, durante y después del mantenimiento y un concepto final donde emita recomendaciones una vez terminado el trabajo. Para dar cumplimiento al presente requisito técnico, el oferente deberá presentar una certificación debidamente firmada por el representante legal, por medio de la cual se evidencie dicho compromiso
ASPECTOS y PLAN DE MANEJO AMBIENTALES	Teniendo como base lo estipulado por la resolución 541 de 1994, por medio de la cual se reglamenta “el cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales concreto y agregados sueltos de construcción”, el contratista de la obra para la ejecución del proyecto deberá contar obligatoriamente con un plan de manejo ambiental de obligatorio cumplimiento en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones al medio; Igualmente deberá ejecutar actividades tendientes a: • Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. • Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente. • Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas. • Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido, sean utilizados en horarios de menor impacto • El Plan de manejo ambiental deberá estar firmado por un ingeniero ambiental con tarjeta profesional y representante legal del oferente, el cual deberá adjuntar la respectiva copia de la tarjeta profesional, vigencia de la matrícula COPNIA a la oferta. <i>NOTA: Una vez realizada la disposición final de residuos, el contratista deberá hacer entrega de la correspondiente certificación de la disposición final de los diferentes residuos que se genere durante el mantenimiento.</i> LOS SIGUIENTES PARAMETROS Y DOCUMENTACIÓN DEBERA TERNERSE EN CUENTA Y PRESENTAR POR EL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO. POR LO ANTERIOR, DEBERA PRESENTAR CERTIFICACION DEBIDAMENTE



	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DONDE SE REALICE DICHO COMPROMISO.
--	---

EQUIPO DE TRABAJO

Dadas las especificaciones técnicas que se pretenden satisfacer y por ende contratar en el presente proceso de selección el proponente deberá aportar junto con su oferta un equipo de trabajo el cual se encargará de realizar la ejecución del contrato, así las cosas, deberá tener el siguiente perfil:

PERSONAL	CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO	1	Formación profesional (pregrado): Ingeniero civil y/o Ingeniero sanitario y ambiental, y/o Ingeniero Hidráulico ingeniero ambiental y/o sanitario, Arquitecto, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Que además acredite alguna de las especialidades que se mencionan a continuación: Especialista en Recursos Hidráulicos y Medio Ambiente y/o Especialista en Saneamiento Ambiental y/o afines. Nota: Deberá presentar diploma y/o acta de grado del posgrado acreditada por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. Experiencia general: Deberá tener más de cuatro (04) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional, deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso. Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia como Director de Obra y/o de Mantenimiento mínimo de dos (2) años en contratos cuyo objeto consista en el mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual.
TÉCNICO O TECNÓLOGO	1	Formación Académica: Técnico y/o Técnico Profesional y/o Tecnólogo y/o Profesional Electromecánico, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. Experiencia general: Deberá tener mínimo de DOS (2) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como técnico o tecnólogo con el diploma de grado y/o tarjeta profesional, deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso. <i>(Cuando aplique de acuerdo a la norma vigente, prima la norma para demostrar tal condición).</i> Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia certificada no menor a un (1) año en el mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable y residual.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



PÚBLICA

HSQE	1	Formación Académica: Profesional y/o Tecnólogo en: Gestión de Calidad, Medio Ambiente, seguridad y salud Ocupacional y/o en Salud Ocupacional o Trabajo y/o en Higiene y Seguridad Industrial título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación; Con licencia de <i>seguridad y salud en el trabajo vigente (Cuando aplique de acuerdo a la norma vigente)</i> anexar. Experiencia general: Deberá tener mínimo de Dos (2) años de experiencia, contados a partir de la expedición del título como tecnólogo o de expedición de la resolución de la licencia junto al diploma de grado y/o tarjeta profesional, deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a 30 días del cierre del proceso. <i>(Cuando aplique de acuerdo a la norma vigente, prima la norma para demostrar tal condición)</i>. Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia certificada no menor a un (1) año en contratos de obra y/o mantenimiento.
------	---	--

El oferente deberá aportar, para cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo, la siguiente documentación, la cual será evaluada bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE como requisito técnico habilitante:

1. Documento de identidad: Copia legible de la cédula de ciudadanía del personal propuesto.
2. Formación académica.
 - Copia del diploma y/o acta de grado expedidos por instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
 - Copia de los certificados de cursos, capacitaciones, especializaciones o entrenamientos relacionados con el perfil, expedidos por instituciones avaladas por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad competente (cuando aplique).
3. Matrícula o tarjeta profesional (cuando aplique) Para los perfiles que lo requieran por ley
 - Copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, según corresponda.
 - Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el respectivo Consejo Profesional. (Nota: Técnicos, tecnólogos y maestros de obra NO requieren matrícula profesional, por no estar regulados por COPNIA/CPNAA.)
4. Certificaciones de experiencia: Certificaciones laborales verificables que incluyan como mínimo:
 - Nombre del contratante
 - Nombre del contratista o trabajador
 - Número de cédula
 - Cargo desempeñado
 - Objeto del contrato o actividad realizada
 - Fecha de inicio y fecha de terminación
 - Firma, sello, dirección y teléfono del contratante
- **Logotipos institucionales cuando aplique**

No se aceptan autocertificaciones.

5. Certificaciones obligatorias según el perfil



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

- Trabajo seguro en alturas (vigente, nivel avanzado o reentrenamiento avanzado).
- Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para el perfil HSEQ (vigente).
- Otras certificaciones técnicas exigidas en el pliego para cada perfil.

6. Carta de compromiso e intención de disponibilidad: Documento individual, firmado por cada integrante del equipo propuesto, en el cual se declare:

- Su intención de participar en la ejecución del contrato.
- Su disponibilidad conforme al porcentaje de dedicación exigido por la Entidad.
- Su compromiso de cumplir las funciones asignadas durante toda la ejecución contractual.

Nota 1. El personal ofertado solo podrá participar en una (1) propuesta dentro del presente proceso contractual. La participación simultánea en varias ofertas será causal de rechazo de todas las propuestas involucradas.

En atención a que la ejecución del contrato se desarrollará dentro de instalaciones militares, consideradas infraestructura estratégica del Estado, la Entidad deberá aplicar controles estrictos orientados a garantizar la seguridad nacional, la protección del personal militar y civil, y la integridad de las operaciones internas. En cumplimiento de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se verificará que el personal propuesto por el contratista no registre medidas correctivas, antecedentes de Policía ni anotaciones que representen riesgo para la seguridad operacional.

Así mismo, se verificará que el personal no se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Inhabilidades por Delitos Sexuales, requisito indispensable para el ingreso a unidades militares y para la interacción con personal militar y civil.

El oferente deberá garantizar que cada integrante del equipo mínimo de trabajo suscriba una Carta de Intención, en la cual manifieste su compromiso de cumplir los protocolos de seguridad militar y autorice expresamente a la Entidad a realizar la verificación de antecedentes, medidas correctivas y registros de seguridad necesarios para su ingreso y permanencia en las instalaciones militares.

La Entidad se reserva el derecho de negar el ingreso o solicitar el reemplazo inmediato de cualquier integrante del equipo que represente un riesgo para la seguridad militar o para la correcta ejecución del contrato, debiendo el contratista efectuar el reemplazo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, garantizando que el nuevo integrante cumpla con todos los requisitos exigidos.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista solo podrá reemplazar al personal ofertado con autorización previa y escrita del Supervisor, garantizando que el reemplazo cuente con igual o superior formación, experiencia y certificaciones

Se precisa que, aunque el personal propuesto ejecute actividades de manera presencial en las instalaciones de la Entidad, no se genera vínculo laboral, contractual ni de subordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar. En consecuencia, todas las obligaciones laborales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social derivadas de la vinculación del personal serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá garantizar su cumplimiento integral durante toda la ejecución del contrato.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

2.1.1. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINODE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente la **GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** para los bienes y/ servicios ofrecidos, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado, así:

GARANTÍA TÉCNICA	El Oferente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica con los siguientes requisitos: 1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones de obligatorio cumplimiento de los elementos adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición. 2. Que ampare la calidad de los elementos y materia prima empleada en los elementos. 3. Que ampare cada uno de los requerimientos de las normas técnicas objeto del presente proceso. 4. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a DOS (2) años, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada 5. , contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la obra ejecutada 6. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas adicionales de los elementos objeto de este proceso <u>Nota:</u> El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.
TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El proponente en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado debe garantizar el cumplimiento del término de respuesta de la técnica con los siguientes requisitos: El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.



	El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por él firmada por el representante legal.
--	---

NOTA: *El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.*

2.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente cumpla con los siguientes requisitos en cuanto a la formación y a la experiencia, así:

2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE) – NACIONALES

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 4. “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
- No se aceptan auto certificaciones.

El oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta DOS (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al objeto del presente proceso. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del contrato que se pretende celebrar, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMLLV)..

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección de los que se exigen en el presente proceso contractual.

Nota 2: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

2.1.4. ACREDITACIÓN CRITERIOS HABILITANTES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

2.1.5 REQUISITOS HABILITANTES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (cuando Aplique)

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, establece los criterios diferenciales para las Mipyme (micro, pequeñas y medianas empresas) en el sistema de compras públicas en Colombia. Este artículo se enfoca en crear condiciones favorables para que las Mipyme participen en los procesos de contratación pública, con el fin de fomentar su acceso a estos mercados y promover la competencia de una manera más equitativa. Por esta razón, se procederá a establecer los criterios diferenciales en el presente proceso, así:

Cumplimiento de la Experiencia Habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario N° 4, de la invitación pública “**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N° 4. “ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE” de los contratos certificados, o aquellos contratos en los que le hayan sido adjudicados, ejecutados y terminados
- d) No se aceptan auto certificaciones.

El oferente MiPymes debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la presentación de hasta DOS (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos contractuales sean iguales o similares al objeto del presente proceso. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del contrato que se pretende celebrar, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La experiencia podrá acreditarse aportando el contrato o factura junto con la certificación y/o acta de recibido a satisfacción y/o liquidación y cualquiera de estos documentos deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: La CENACVAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOTA 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, pero en todo caso, la información requerida debe ser coherente.

NOTA 9: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni auto certificaciones y para los efectos con el diligenciamiento del formulario de experiencia se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados

2.1.5. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario No. 4 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

2.1.6.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la experiencia requerida en el numeral anterior. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

EJECUCIÓN

EJECUCIÓN: La ejecución del contrato iniciará una vez este se encuentre perfeccionado y formalizado, conforme a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigidos. La ejecución comprenderá todas las actividades necesarias para la prestación integral del servicio de mantenimiento, hasta que el supervisor emita el acta de recibo a satisfacción. En todo caso, la ejecución no podrá exceder el **quince (15) de noviembre de dos mil veintiséis (2026)**.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

VIGENCIA: La vigencia contractual corresponderá al periodo destinado exclusivamente a los trámites administrativos posteriores a la ejecución del servicio, tales como revisión documental, trámite de pagos, elaboración y suscripción de actas y demás gestiones asociadas al cierre del contrato. La vigencia iniciará con la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y formalización, y se extenderá hasta el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).**

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Estas unidades se encuentran localizadas dentro del territorio de los departamentos del Cesar y La Guajira, y se encuentran distribuido así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BAMMA	La mesa, Valledupar - Cesar
BITER10	La Loma, Cesar
BICAR	Kilometro 5 Vía a Maicao, Riohacha, La Guajira
BACAC	Vía Nacional (RN 88), Buenavista-Distracción, La Guajira (Cantón Militar Buena Vista)
GMMAT	Albania, La Guajira

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

2.9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR realizará los pagos al contratista mediante giro directo a la cuenta bancaria registrada, de acuerdo con los avances reales de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así:

1. Primer pago – 35% del valor del contrato. Se efectuará cuando el contratista haya ejecutado y el supervisor haya verificado y aprobado el treinta y cinco por ciento (35%) del avance del servicio contratado. Este pago corresponde al primer hito de ejecución.
2. Segundo pago – 35% del valor del contrato. Se realizará una vez el contratista alcance y el supervisor certifique el setenta por ciento (70%) del avance total del servicio. Este pago corresponde al segundo hito de ejecución.
3. Pago final – 30% del valor del contrato. Se efectuará al culminar el cien por ciento (100%) de la ejecución del servicio de mantenimiento, previa verificación y aprobación del supervisor mediante el acta de recibo a satisfacción.

Todos los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, siempre que el contratista haya cumplido con los requisitos



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



legales, contractuales y administrativos exigidos, incluyendo la acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

- ✓ Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación: Acta de recibo a entera satisfacción del bien, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro.
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3.
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013).
- ✓ Para el pago del contrato, el contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a realizar el cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago, deberán estar aceptadas por el Supervisor del contrato.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el “Asunto” de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:

15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com

Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto: 15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com

Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección “Notas” de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#\$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com#\$

Ejemplo 01:

#\$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#\$

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

Nota 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Nota 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que la- CENAC VALLEDUPAR, cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- ✓ Nombre o razón social
- ✓ Número de identificación Tributaria NIT
- ✓ Entidad financiera
- ✓ Tipo de cuenta ahorro o corriente
- ✓ Número de cuenta.

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Nota 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y a universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo OLIMPIA.

CAPITULO III

3. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

3.1. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. Los documentos de verificación jurídica, técnica y económica deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II en su totalidad, hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso de conformidad con el Anexo 1 datos del proceso.
2. Si se presentan propuestas en consorcios o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal, junto con el documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.
3. La propuesta debe estar firmada por el proponente o por el representante legal del proponente en caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso.
4. La Oferta Económica diligenciada en la plataforma SECOP II para el presente proceso, deberá ser expresada en pesos colombianos con IVA incluido (si aplica), sin decimales.
5. Las propuestas deberán tener una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha de entrega de la misma.
6. No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones ni solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta.

NOTA: El registro de la propuesta en el SECOP II constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – La CENAC Regional Valledupar, según el cual, dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

3.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren la invitación pública, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción **simple** (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al castellano conforme a la normatividad vigente. La Entidad se reserva el derecho de su verificación, si se considera pertinente.

3.3. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente adelantar el trámite necesario, para la presentación de la oferta con la debida antelación en el SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma del proceso.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

No se aceptarán propuestas enviadas, físicamente, por correo, fax, correo electrónico o cintas magnéticas. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que **impide su recepción**.

Los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación que adelante la CENAC Regional Valledupar, deberán seguir las instrucciones contemplados en la Guía para presentar ofertas en el SECOP II, dispuesta en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf, así las cosas los proponentes interesados en participar deben de suscribirse en el proceso de referencia y presentar la oferta conforme a lo establecido allí.

NOTA1: En ningún caso se recibirán las ofertas de manera física, así mismo se manifiesta que es responsabilidad del oferente realizar su inscripción y presentar sus ofertas de la forma establecida en el link anterior. Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que a la fecha y hora del cierre previsto en el **Cronograma del Proceso**, se registren en la plataforma del SECOP II presenten su propuesta de conformidad con lo señalado en la plataforma transaccional.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación.

NOTA 2: El procedimiento señalado en líneas precedentes es el que deben seguir los proponentes, para presentar sus ofertas, no obstante y teniendo en cuenta que se pudiera llegar, a presentar **indisponibilidad** del SECOP II, esta deberá ser confirmada por Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, y en virtud, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar podrá recibir ofertas por correo electrónico, dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al momento previsto para el cierre, así las cosas se dispone del siguiente correo electrónico para tal fin: cenacval@ejercito.mil.co.

3.4. TERMINO DEVOLUCION DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; de acuerdo al procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para el SECOP II.

3.5. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

La presentación de la propuesta se considera como manifestación expresa que el oferente ha examinado las normas y condiciones de la invitación, ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos que consideren inciertos o dudosos, y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la CENAC Valledupar, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala o indebida interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que pueda incidir en la elaboración de la propuesta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados las actividades del proceso de selección y objeto de contratación, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones o negación a la firma final del contrato o comunicación de la Aceptación de oferta físico y en plataforma SECOP II.

3.6. APERTURA DE LAS PROPUESTAS



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



No habrá lugar a apertura de Las propuestas de manera presencial, las propuestas recibidas serán descargadas del sitio web dispuesto para tal fin en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el **Cronograma del Proceso**.

En virtud de lo anterior y dado que las ofertas presentadas quedan publicadas en sitio WEB, las mismas serán de dominio público, por lo que el cierre del proceso tampoco se efectuará en presencia de los proponentes, el cierre lo hará la plataforma del SECOP II y allí podrá verse y verificar la información de cada una de las propuestas presentadas en los procesos de selección.

3.7. INFORMACIÓN

Toda información referente al presente proceso será dirigida al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II para tal fin.

3.8. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y ACLARACIONES

Únicamente en el sitio WEB, plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso de contratación.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean allegadas por medio de la plataforma del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, salvo lo establecido en la nota 2 del acápite “1.10.1. DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA”, que estipula lo siguiente:

“(…)”**NOTA 2:** El procedimiento señalado en líneas precedentes es el que deben seguir los proponentes, para presentar sus ofertas, no obstante y teniendo en cuenta que se pudiera llegar, a presentar **indisponibilidad** del SECOP II, **esta deberá ser confirmada por Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad**, y en virtud, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar podrá recibir ofertas por correo electrónico, dentro de las **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes al momento previsto para el cierre, así las cosas se dispone del siguiente correo electrónico para tal fin: cenacval@buzonejercito.mil.co. “(…)”

3.9. ADMISIBILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

3.9.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

- a) La no presentación de la oferta económica en el formato establecido por la entidad para la respectiva verificación de los ítems y los valores incluidos en el documento.

3.9.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

- a) Cuando el valor unitario por cada ítem y el valor total de la oferta económica publicada en el SECOP II supere el presupuesto oficial asignado y establecido por la Entidad para el presente proceso.
- b) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, en caso que aplique, supere el valor unitario del ítem estipulado en el presente proceso.
- c) La omisión de uno de los ítems en la oferta económica diligenciada en la plataforma del SECOP II.
- d) Cuando el oferente NO presente en la plataforma del SECOP II la propuesta económica.
- e) Cuando se demuestre la existencia de precios artificialmente bajos que pongan en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- f) Cuando **no** se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador que justifique y garantice la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, para subsanar precios artificialmente bajos.
- g) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente de conformidad a lo establecido en la invitación pública.
- h) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que implique inhabilidad para contratar con el estado o, en general, que el proponente o alguno de sus integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
- i) Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas por ítems o Subítem.
- j) Cuando en la **OFERTA ECONÓMICA**, el proponente oferte uno o varios ítems en cero (0).
- k) Cuando no aplique al valor total del ítem el IVA para los servicios ofertados publicados en la plataforma del SECOP II, tratándose de Régimen común.
- l) Cuando el precio unitario y precio total cargado en la lista de precios publicada en el SECOP II, no incluya el valor del IVA, dado en la Lista de precios publicado por la Entidad.
- m) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
- n) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- o) Cuando el oferente sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- p) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- q) Cuando se omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares De Colombia – Ejército Nacional – CENAC Valledupar, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- r) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- s) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
- t) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

- u) Cuando la propuesta presente enmiendas y tachaduras que impida la selección objetiva.
- v) Cuando el oferente “transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado” numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- w) Cuando el proponente no allegue los documentos o los acredite incompleto los requisitos habilitantes dentro del término del traslado del informe evaluación señalado por la entidad, conforme a la ley 1882 de 2018.
- x) En caso de alterar o modificar la descripción técnica o unidad de medida de alguno de los elementos o servicios requeridos, **será causal de rechazo.**
- y) La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, **será causal de rechazo.**
- z) En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores **será causal de rechazo.**
- aa) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

3.9.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

- 1) Cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias,
- 2) Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.
- 3) Cuando dentro el termino de subsanación otorgado los oferentes no realicen las subsanaciones o las realicen de manera errónea.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y publicará en el Portal Único de Contratación.

3.10. OFERTA UNICA HABIL

El caso en que se presente una única oferta y ésta sea hábil en la verificación, será ésta la seleccionada, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

3.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SOE310-1

PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
2. Se publicará un **AVISO** en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.
3. En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.
4. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*“(…) **Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (...)”*

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)”*



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



“(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)*

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)***”

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir no requieren condición especial en la entrega y estos pueden ser suministrados a nivel nacional, el presente proceso no será susceptible a Limitación Territorial.

3.12. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS EN CASO DE EMPATE

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en estas invitaciones (jurídicas, económicas y técnicas), la CENAC Valledupar procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



En caso de existir empate, la Entidad aplicará lo establecido en artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, modificadorio del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y adicionado con el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.” En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial, de conformidad con lo previsto en el presente decreto. Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

- 1) Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 2.) Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
- 3.) Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SOE310-1



razales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus Integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, razales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación,
- iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SOE310-1

PÚBLICA

mayoritariamente, **y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;**

(b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.

Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en la Invitación Pública:

- (i) Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil,
- (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Cumplido lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- (a) Adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencie la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- (b) O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la Entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.

El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacarán la primera papeleta.

El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si se decide hacer sorteo virtual, igualmente se comunicará en su momento y en tal evento el Municipio utilizará la aplicación online app sorteos, "La Ruleta Aleatoria", que se encuentra en Google o en otro



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

buscador habilitado de internet y que recomendamos consultar previamente a la reunión para familiarizarse con el aplicativo. Esta es una herramienta gratuita que permite obtener de manera segura y transparente una opción ganadora, totalmente al azar, mediante el giro de la Ruleta, en la cual se registrarán durante la diligencia del sorteo, los nombres de los participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de los documentos pertinentes o requisitos antes señalado para acreditar estos criterios de desempate, solo son exigibles si el proveedor opta voluntariamente por participar en un eventual desempate, en caso de presentarse más de una oferta habilitada con igualdad en el precio más bajo. Si se toma esta opción, estos documentos o requisitos deben acreditarse con la propuesta y no son subsanables, por ser factor de selección y definir, de ser necesario, el proceso de adjudicación, por lo cual no pueden ser allegados con posterioridad al cierre del proceso.

CAPITULO IV

4. INDISPONIBILIDAD SECOP II –FALLAS GENERALES O PARTICULARES

Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En cualquier evento, la comunicación con la Entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del presente proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, la Central Administrativa y Contable estableció el siguiente correo electrónico: cenacval@ejercito.mil.co como medio de contacto para los casos de indisponibilidad.

El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico cenacval@ejercito.mil.co incluyendo de manera clara y expresa:



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



1. Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
2. Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
3. NIT o documento de identificación
4. Nombre de la persona de contacto
5. Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares).

4.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

4.3. VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

CAPITULO V

5. GARANTIA UNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, que consagra las **GARANTIAS EN LA CONTRATACION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El oferente o contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. - Los daños imputables al contratista por entregas parciales,



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SOE310-1

PÚBLICA

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
	cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. Si el contrato se modifica en tiempo o valor, la garantía deberá ajustarse en vigencia y/o cuantía.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Garantía por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia durante todo el plazo de ejecución del contrato, contada desde su perfeccionamiento. Este amparo cubre los perjuicios ocasionados a terceros derivados de hechos, actos u omisiones del contratista.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

NOTA 1: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 2: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional**



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

Valledupar, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la comunicación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

5.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - Ejército Nacional - CENAC Regional Valledupar asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

5.2.INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

5.3.MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

NOTA: Respecto de la declaración de incumplimiento, cuantificación de perjuicios, imposición de multas y sanciones pactadas en el contrato, así como hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato; se dará aplicación del procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.4.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento, sin perjuicio de que el **contratista** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **el M.D.N -Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. Ingreso de los recursos: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO Nacional-Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

5.5.INGRESO DE RECURSOS



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CAPITULO VI

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sustener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.
14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.
15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.

17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, emitida por el MINTRABAJO.
19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes Colombianas.
20. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II
21. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos.
22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato.
24. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado.
25. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato.
26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
27. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
28. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
29. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
30. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
31. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
32. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

6.2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Prestar el servicio de mantenimiento en las mejores condiciones técnicas y operativas, desplazando a su costa el personal, herramientas, equipos y bienes necesarios, así como asumiendo el transporte hasta el lugar de intervención indicado por el supervisor.

2. Reemplazar, a su costa, los bienes o elementos que resulten dañados por manipulación inadecuada de su personal o transportadores, garantizando que todos los insumos, repuestos y materiales utilizados cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
3. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presentada por su personal, subcontratistas o terceros, cuando tenga origen en actuaciones relacionadas con la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Entidad.
4. Elaborar y presentar, junto con el supervisor, las actas de entrega parcial, entrega final y liquidación del contrato.
5. Suministrar de manera oportuna toda la información técnica, administrativa o documental requerida por el supervisor o por la CENAC Valledupar.



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

6. Acreditar, cuando sea requerido, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.
 7. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
 8. Garantizar la calidad de los bienes, repuestos, materiales y elementos utilizados en la ejecución de los mantenimientos.
 9. Cumplir con las obligaciones ambientales derivadas del contrato, incluyendo el manejo adecuado, transporte y disposición final de residuos, materiales o escombros generados, acreditando dicha disposición mediante certificación del gestor autorizado.
 10. Mantener durante toda la ejecución del contrato los perfiles profesionales, técnicos o tecnólogos del personal mínimo requerido, asegurando que cuenten con la formación, experiencia y competencias necesarias.
 11. Disponer de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, garantizando su adecuado estado y funcionamiento.
 12. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y prevención de accidentes aplicables al objeto contractual, protegiendo la integridad del personal propio y de terceros.
 13. Garantizar que todo el personal asignado cuente con la dotación adecuada según la labor que ejecute.
 14. Gestionar, en coordinación con el supervisor, los permisos, estudios de seguridad, ficheros, autorizaciones y demás documentos necesarios para el ingreso del personal a las instalaciones donde se desarrollarán las actividades.
 15. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, decisiones adoptadas, novedades, visitas técnicas y demás hechos relevantes, incluyendo evidencia fotográfica antes, durante y después de la intervención, el cual deberá ser presentado al comité de supervisión.
 16. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato.
 17. Prestar la asesoría técnica necesaria para la toma de decisiones que garanticen la continuidad, calidad y correcta ejecución del objeto contractual.
 18. Presentar al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el cronograma detallado de actividades por unidad beneficiada, indicando fechas de inicio y terminación de cada ítem, sujeto a aprobación.
 19. Mantener las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de aseo y orden, disponiendo del personal necesario para evitar riesgos y accidentes, y asumiendo la disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.

6.3.MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-VALLEDUPAR

- 1) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
- 2) Pagar el valor de la aceptación de oferta.
- 3) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- 4) Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- 5) Desinar al Supervisor del Contrato

6.4.SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. MY. Miguel Ángel Triana Landinez Ejecutivo y 2do Comandante BITER10** y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No. **2026181000050315** del veinte (20) de junio del año dos mil veintiséis (2026), El M.D.N - EJÉRCITO



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA

NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: El supervisor además de las obligaciones establecidas en el manual de contratación vigente y la ley, deberá:

- a. Velar por el cumplimiento a cabalidad objeto del contrato y las obligaciones de este.
- b. Expedir la certificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
- c. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- d. Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
- e. Aceptar las facturas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).
- f. Verificar al final del contrato el balance de este.
- g. Realizar el informe de supervisión de la ejecución del contrato.
- h. Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
- i. Proyectar el Acta de Liquidación, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL.

Nombre	Mail	Teléfono
MY. Miguel Ángel Triana Landinez	miguel.trianala@ejercito.mil.co	3176814541

RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

- a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- b. Cotizaciones
- c. Aval Técnico Cotizaciones
- d. Análisis de cotizaciones

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los veinte uno (21) días del mes de abril de 2026.

6.5.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1

PÚBLICA

anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.6.ANEXOS Y FORMULARIO

1. Anexo No. 2 Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento
2. Formulario No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta
3. Formulario No. 2 Acreditación de la Experiencia Habilitante del Proponente
4. Formulario No. 3 Compromiso Anticorrupción
5. Formulario No. 4 Compromiso Confidencialidad del Contrato
6. Formulario No. 5 Pacto de Integridad
7. Formulario No. 6 Compromiso Antisoborno
8. Formulario No. 7 Reporte de Multas y Sanciones de Contratos Anteriores
9. Formulario No. 9 Modelo de Autorización, Tratamiento y Protección de Datos Personales Conforme a lo Señalado en el Decreto 753 de 2019 Reglamentario de la Ley 1918 de 2018.
10. Formulario de Proponente Plural
11. Formulario No. 10 Certificación de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
12. Formulario No. 11 Manifestación de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades
13. Formulario Acreditación de la Capacidad Financiera Organizacional
14. Formulario No. 13 Datos Básicos Beneficiario Cuenta
15. Formulario No. 14 Sistema de GESTIÓN DE LA Seguridad u Salud en el Trabajo
16. Formulario No. 15 Factor de Desempate (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021)
17. Formulario No. 16 Origen de los Recursos

Para constancia se firma en la ciudad de Valledupar Cesar, a los treinta (30) días del mes de junio del 2026.

CR. HAROLD SEXTON SCHMIDT GALLEG0
Jefe de Estado Mayor y Segundo comandante de la BR10
Gerente de Proyecto

ASE. ANDREA CAROLINA
MANJARREZ MONTES
Comité Económico Estructurador

ASE. YOISLIN PALACIO CONDE
Comité Jurídico Estructurador

SS. Ríos Tique Carlos Alberto
Comité Técnico Estructurador

MY. Juan Felipe Jiménez Ramírez
Oficial de Contratación CENACVAL



Av. La Popa Kilometro 1 Vía a la Mesa-Valledupar-Cesar
Valledupar-Cesar.
Correo cenacval@ejercito.mil.co



SO6310-1



PÚBLICA